

 CHITARAQUE 1.621	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE NIT. 800.034.476-0		GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCT-01	Página 1 de 17
			Versión 1	07-06-16
CONTRATACIÓN				

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AL ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ DURANTE LA VIGENCIA 2025"

OFICINA GESTORA:
SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Chitaraque, octubre de 2025

ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de contratar el objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AL ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ DURANTE LA VIGENCIA 2025"**.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que conforme a lo previsto en la Ley 136 de 1994, se define el Municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Así las cosas y conforme a lo establecido en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución Política de Colombia.

Que el Municipio de Chitaraque Boyacá de acuerdo con los principios rectores que rigen la administración municipal, prevé: (...) *"que la organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad"*, para el caso que ocupa la presente necesidad, es necesario determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos"

En tal sentido el Municipio de Chitaraque el 1 de marzo de 2019, a través del Decreto 008 ajustó el Manual específicos de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal, y conforme a ello, en la estructura orgánica, estableció la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente con el propósito general de: *"Garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo y el Esquema Ordenamiento Territorial municipal, a través de la elaboración, ejecución y control de planes, programas, proyectos de obra pública e infraestructura física, así como de la dirigir las Políticas que, en materia de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente que adopte el Municipio de Chitaraque, así mismo tiene dentro de sus funciones en relación con el sistema de planeación; en relación con la infraestructura municipal; en relación con los procesos de contratación; en relación con supervisión y diseños; en relación a medio ambiente; en relación con la gestión del riesgo; en relación con la salud y en relación con la educación y unas comunes"*, funciones que requieren de apoyo en las competencias territoriales y en lo referente a la ejecución de los recursos y auditoría del régimen subsidiado en salud.

En armonía de lo anterior, es necesario vincular a un profesional para que coadyuve en la Auditoría del régimen subsidiado en salud para seguimiento, evaluación y control de forma permanente y sistemática a los procesos del Régimen Subsidiado de tal manera que se garantice el aseguramiento de la población beneficiaria del Régimen Subsidiado en Salud, garantizando que se permita el acceso oportuno y con calidad al Plan de Beneficios de los afiliados mediante las entidades promotoras de salud; auditoría que deberá propender por una mejora continua en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Régimen Subsidiado, de acuerdo con la Circular 006 de 2011, Resolución 660 del 2008, y lo establecido por ley 1122 del 2007, ley 715 de 2001 acuerdo de la Cres y demás normas del ministerio de Salud y Protección Social.

La Auditoría - es concebida como un proceso permanente dirigido a fortalecer la operación del Régimen Subsidiado y verificar el cumplimiento de las obligaciones de aseguramiento para garantizar el acceso de la



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE NIT. 800.034.476-0		GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		F-GCT-01	Página 3 de 17
			Versión 1	07-06-16
CONTRATACIÓN				

población al Sistema General de Seguridad Social en Salud, bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.

La Auditoría se define como una herramienta de acompañamiento, seguimiento, verificación y evaluación de la operación del Régimen Subsidiado en la entidad territorial. Tendrá un alcance integral y adelantará las acciones que permitan que los procesos de operación del Régimen Subsidiado tales como la identificación, selección y priorización de beneficiarios, afiliación, contratación y gestión financiera del Régimen Subsidiado, se lleven a cabo de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007 y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

La expedición del a Circular 006 de 2011 tiene como objeto establecer los lineamientos que deben seguir los entes territoriales en la inspección, vigilancia y control frente al cumplimiento de las obligaciones de las EPS'S enmarcándose en procesos de Auditoría del Régimen Subsidiado en condiciones de transparencia, calidad, eficiencia y eficacia.

Con base en el marco legal consagrado en la Ley 715 de 2001, y la Ley 1122, que le da competencia a los Municipios para la realización del seguimiento y control de los procesos de Administración de los Recursos del Régimen Subsidiado en Salud al igual que para la formulación, seguimiento y evaluación a los procesos inherentes del Plan Territorial de salud, se hace necesario que los Entes Territoriales desarrollen estrategias de control ya sea creando dentro de su estructura orgánica un grupo especializado para que lo adelante, o contratándolo con terceros para que los suplan en esta necesidad.

Si no se dispone de un grupo Staff para adelantar dichas labores por parte del Municipio contratante, es indispensable adelantar dicho proceso por medio de la contratación de terceros que aseguren que las obligaciones establecidas en la Circular 006 de 2011, Decreto 971 de 2011, Decreto 780 de 2016 y demás normatividad vigente se cumplan en su totalidad por las EPS-S y las establecidas en las Resolución 518 y 1536 de 2015.

Ello implica que las actividades de Auditoría a los procesos de Régimen Subsidiado y Plan de Salud Territorial sean ejecutadas por personal profesional altamente capacitado, con amplia experiencia, que conozcan y manejen el tema y se generen los informes correspondientes, para que el proceso de Auditoría sea exitoso.

En consecuencia los servicios profesionales de asesoría y apoyo para realizar la Auditoría, se centran en la ejecución y control de las actividades que se originan en la Administración del Régimen Subsidiado en Salud que se desarrollen en las diferentes EPS'S, conforme al periodo de aseguramiento, de manera tal que se garantice el cabal cumplimiento de las obligaciones de las EPS'S y los servicios profesionales de asesoría y apoyo para la formulación, seguimiento y evaluación al plan de acción en salud se centra en el cumplimiento de las actividades establecidas en la Resolución 518 y 1536 de 2015.

Así las cosas es viable contratar los servicios profesionales de asesoría al Municipio para realizar la auditoría de inspección y vigilancia al cumplimiento de las acciones, procedimientos y actividades para la Administración de los Recursos del Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud, a fin de garantizar a la población afiliada al Régimen Subsidiado la oportuna prestación de los servicios de salud contenidos en el POS-S, así como todos los procesos inherentes al Régimen Subsidiado de acuerdo con la normatividad vigente y con las obligaciones contractuales adquiridas. De otro lado realizar las actividades necesarias para la formulación, seguimiento y evaluación al plan de acción en salud de acuerdo a los parámetros establecidos en las Resoluciones 518 y 1536 de 2015.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que para dar cumplimiento a lo anterior en la administración municipal de Chitaraque (Boyacá) necesita desarrollar procesos de contratación de conformidad con el estatuto general de contratación de la administración pública y se adelantan las actuaciones y procedimientos administrativos que se requieren para el cumplimiento de las funciones asignadas al municipio.



 CHITARAQUE 1.821	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE NIT. 800.034.476-0	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCT-01	Página 4 de 17
		Versión 1	07-06-16
CONTRATACIÓN			

Que al Municipio de Chitaraque (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, implementar estrategias de sensibilización ambiental, acciones en la gestión del riesgo, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente del Municipio necesita dar agilidad a los procesos, con oportunidad, confiabilidad, independencia, con un alto índice de productividad y cumplimiento, requeridos para el normal funcionamiento de esta, que impacta los procesos administrativos de toda la Administración, en consecuencia, es necesario el apoyo profesional para realizar la auditoría de inspección y vigilancia al cumplimiento de las acciones, procedimientos y actividades para la Administración de los Recursos del Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud, a fin de garantizar a la población afiliada al Régimen Subsidiado la oportuna prestación de los servicios de salud contenidos en el POS-S, así como todos los procesos inherentes al Régimen Subsidiado de acuerdo con la normatividad vigente y con las obligaciones contractuales adquiridas. De otro lado realizar las actividades necesarias para la formulación, seguimiento y evaluación al plan de acción en salud de acuerdo a los parámetros establecidos en las Resoluciones 518 y 1536 de 2015.

En la actualidad en la administración municipal de Chitaraque-Boyacá no existe personal de planta o existiendo, no es suficiente para realizar las actividades señaladas y aquellas objeto del presente proceso contractual, para adelantar las funciones encargadas a la Secretaría de planeación, infraestructura y medio ambiente, relacionadas con las actividades a contratar, y tampoco existe funcionario cuyo perfil le permita desempeñar las actividades a contratarse, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social; razón por la cual se hace necesario contratar un profesional que coadyuve a esta importante labor para el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, concomitante para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la Ley.

Este principio si bien está implícito debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso y en general en la actividad administrativa se incluyó de manera expresa en la Ley 1150 de 2007, adicionado con la ley 1474 de 2011, y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las entidades del Estado deberán certificar los planes generales de compras y la distribución presupuestal junto a los indicadores de gestión y tiene por finalidad definir los requerimientos de la contratación, identificando claramente el objeto y necesidad a satisfacer, los recursos presupuestales disponibles, el ajuste al plan contractual de la Entidad, la elaboración y alcance de los estudios y diseños previos, si es del caso, relacionados con los aspectos técnicos, económicos y jurídicos.

Por lo expuesto, se puede concluir que las necesidades de la Oficina de planeación no pueden ser suplidas por el personal de planta; que el mismo no fue fortalecido en la estructuración, motivo por el cual se hace necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a ésta, por lo que es pertinente suscribir un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con una persona natural.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AL ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ DURANTE LA VIGENCIA 2025".

2.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS



En virtud de lo establecido en el artículo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLAS E
(F) SERVICIO S	[80000000] Servicios de gestión, servicios	[80110000] Servicios de recursos humanos	[80111600] Servicios de personal temporal

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO

3.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se hace necesario contratar una persona natural, que cumplan con los siguientes requisitos académicos y de experiencia:

Título

Título de Profesional En Ingeniería Electrónica.

Experiencia Específica

Experiencia específica de seis (06) meses.

En el desarrollo del objeto del contrato a celebrar, el contratista debe cumplir con las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	1. COMPONENTE DE PRETACIÓN DE SERVICIOS Dentro del componente de prestación de servicios, se evaluarán los siguientes criterios: 1.1 Verificar que la EPS garantice a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad. 1.2 Verificar que la EPS asigne las citas de odontología general y medicina general, sin exceder de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud, e informe al usuario la fecha para la cual se asigne la cita. 1.3 Verificar que la EPS mantenga agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año, en informe al usuario la fecha para la cual se asigne la cita. 1.4 Verificar que la EPS garanticen la operación del sistema de referencia y contrarreferencia, dispone de una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones. 1.5 Verificar que la EPS asegure la entrega de medicamentos de manera inmediata y excepcionalmente dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud. 1.6 Verificar que la EPS garantice los mecanismos de atención al usuario. 1.7 Verificar que la EPS resuelve las peticiones, quejas y reclamos oportunamente. 1.8 Verificar si la EPS posee fallos de tutela en contra por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO

2	2. COMPONENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Dentro del componente de prestación de servicios de promoción y prevención, se evaluarán los siguientes criterios: 2.1 Verificar que la EPS cuente con estrategias de demanda inducida 2.2 Verificar que la EPS garantice las intervenciones individuales de la RIAS de promoción y mantenimiento de la salud. 2.3 Verificar que la EPS garantice las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno – perinatal – RIAMP. 2.4 Verificar que la EPS cumple con la obligación de informar. La auditoría aplicara seguimiento a los criterios que la Superintendencia Nacional de Salud y secretaria de Salud Departamental establezcan e impartan a las entidades territoriales teniendo en cuenta las diferentes normas que con ocasión a la emergencia económica, social, ecológica y sanitaria han surgido a causa de la pandemia ocasionada por la COVID – 19	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
3	3. IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN Y AFILIACIÓN DE LA POBLACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD La asesoría hará el seguimiento a las siguientes actividades: 3.1 Asesorar al municipio en su deber de garantizar la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en seguridad en salud (Ley 721 art 44 numeral 44.1.4), actividad que se realizara al inicio de la vigencia. 3.2 Asistir al municipio en el reporte oportuno de novedades que éste debe hacer ante la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES 3.3 Asesorar al municipio en lo relacionado con el seguimiento que se debe realizar a los procesos de afiliación con el fin de eliminar duplicidades, multiafiliaciones para lograr la calidad en los datos y de la información, realizando cruces de bases de datos XML mensualmente. 3.4 Asesorar y apoyar al personal de área de régimen subsidiado en los procesos relacionados con el mantenimiento y actualización de las bases de datos del Régimen Subsidiado. 3.5 Apoyo y asesoría cuando se amerite, al proceso de actualización y reporte de listados censales, aplicativo PISIS (Plataforma SISPRO).	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
4	4. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO La Asesoría hará el seguimiento a las siguientes actividades: 4.1 Asesorar, sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos asignado al aseguramiento del Régimen Subsidiado de acuerdo a la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA publicada en la página del ADRES 4.2 Asesorar al municipio en la elaboración de la Certificación rentas territoriales destinadas al aseguramiento en salud y al funcionamiento de las direcciones territoriales de salud, que se debe enviar al Ministerio de salud y protección Social de acuerdo al Artículo 2.6.4.2.2.1.2. del Decreto 1355 de 2018, antes del primero de septiembre de cada año	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO

	4.3 Asesorar sobre las modificaciones de los recursos asignados por la Nación, el Departamento y recursos propios para la cofinanciación del régimen subsidiado de la presente vigencia de acuerdo con el monto de recursos estimado en la matriz de continuidad establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social 4.4 Apoyar al municipio en la elaboración de los reportes que el ente territorial debe hacer de manera oportuna ante la Supersalud referente al anexo técnico 276 – REPORTE DE TRASFERENCIAS COLJUEGOS y dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a las directrices dadas por la Supersalud. 4.5 Asesorar en el seguimiento que se le deba efectuar a los recursos de la cuenta maestra de régimen subsidiado, propendiendo por el adecuado reporte de los anexos técnicos de que trata la resolución 1756 de 2019 y 1413 de 2020, plan de aplicación y ejecución de los recursos de excedentes de la cuenta maestra de régimen subsidiado y dentro de la periodicidad aplicable.	
5	5. METODOLOGÍA PARA REALIZAR EL APOYO A LA GESTIÓN EN LA AUDITORIA DE REGIMEN SUBSIDIADO Para la correcta realización de la auditoria se deberá llevar a cabo los siguientes procesos: PLANEACIÓN: Dentro de este proceso el asesor apoyara al auditor en la socialización de la Guía de auditoría y la estructura del informe, dispuesta por la Superintendencia Nacional de Salud; además apoyara en la identificación las características generales de la entidad a valorar, como lo son: representante legal y gerente o director regional; dirección y datos de contacto; regímenes y capacidad de afiliación según el ámbito territorial autorizados para la Superintendencia Nacional de Salud, así como las medidas administrativas especiales en curso cuando aplique; población afiliada y caracterización poblacional; Redes de Prestadores de Servicios de Salud y; peticiones, quejas y reclamos presentados ante la entidad territorial contra la EPS. Apoyar en la notificación a las Empresas Promotoras de Salud que operan en el Municipio, de la realización de la auditoria, dentro de los cinco días (5) hábiles anteriores a la fecha en que va a llevarse a cabo la Auditoria. EJECUCIÓN: Dentro de la Ejecución de la auditoria y una vez se haya realizado la reunión de apertura, el asesor apoyara al auditor en la recopilación de la información pertinente para evidenciar la observancia de los criterios definidos en la "Guía de Auditoria", procediéndose a registrar y cargar los soportes que den cuenta de los hechos encontrados, las valoraciones del equipo auditor y las evidencias que soportan las observaciones y hallazgos, a través de la herramienta tecnológica GAUDI la cual fue definida por la Superintendencia Nacional de Salud y que constituirá el Informe de Auditoria.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
6	Informe de auditoría realizado a las EPS-s contributivas y subsidiadas que operen en el Municipio, una vez realizado el proceso de evaluación de cada uno de los criterios definidos.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
7	Evidencia del envío del informe de auditoría dentro de los plazos y lineamientos establecidos por los entes competentes	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO

8	Una vez la secretaria de Salud de Boyacá Realice la respectiva validación del informe, se realizará las respectivas aclaraciones y correcciones a que haya lugar.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
9	Distribuir recursos de salud, de acuerdo a la contraloría y los formatos de cuipo.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
10	Las demás que sean solicitadas por el supervisor del contrato.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA JUSTIFICAN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la Gestión.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En concordancia con lo anterior, el numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida la modalidad de selección que se debe adelantar es el de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en consideración a que la ejecución del contrato debe ser prestada por personal idóneo que tenga conocimientos y /o experiencia, pero no necesariamente deben ser profesionales por tratarse en su mayoría de actividades asistenciales y operativas, por tanto esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo proferido por el Consejo de Estado mediante Sentencia de unificación SU-41719-2013, la sección tercera, subsección c del concejo de estado definió el contrato de prestación de servicios profesionales

“Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando

 CHITARAQUE 1.621	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE NIT. 800.034.476-0	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCT-01	Página 9 de 17
		Versión 1	07-06-16
CONTRATACIÓN			

dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación"

A su vez la Sentencia C-614/09, estableció:

"El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas".

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...) "

Así mismo puede celebrarse a través de una persona natural a luz de lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5. ANALISIS ECONOMICO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

5.1 ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR:

5.1.1 Aspectos generales

La Administración Municipal, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes , desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

Se requieren los servicios ya sea de una persona natural que garantice a través de recurso humano profesional con idoneidad y experiencia para este tipo de actividades toda vez que la administración municipal no cuentan con recurso humano suficiente para atender estas actividades en condiciones de eficiencia y calidad y esta carencia podría afectar la eficiencia en la prestación de servicios y solución de necesidades a cargo del Estado.

La contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias para el ejercicio de su actividad y es diversa en cada entidad estatal acorde con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratistaque dentro de su planta de personal no cuentan con cargos profesionales de abogado.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE NIT. 800.034.476-0		GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCT-01	Página 10 de 17
			Versión 1	07-06-16
CONTRATACIÓN				

El contratista debe ser una persona natural que acredite la idoneidad y experiencia requerida, que no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, deberá contar con disponibilidad inmediata para la ejecución del objeto contractual y experiencia relacionada.

5.1.2 Histórico de contratación

El estudio del mercado cuenta igualmente con la consulta de precios históricos de las vigencias anteriores de contrataciones con objeto y/o actividades similares a la que se pretende contratar, tanto del municipio de Chitarque como de otras entidades, de la siguiente manera:

a). Revisión Procesos de contratación similares en el Municipio de Chitarque.

Nº. De Proceso	Objeto	Valor y Forma de Pago	Modalidad	Plazo	Observaciones
MCH-CD-2021-129	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN LA EJECUCION DE LOS RECURSOS Y AUDITORIA DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD Y ASEGURAMIENTO, ASI COMO LA FORMULACION EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD TPS, PAS, COAIPIC 2021 DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA."	\$9,120,000.00 FORMA DE PAGO: El municipio de Chitarque reconocerá el valor el contrato en pagos parciales avaladas por el supervisor del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días calendario, siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007 "EL DERECHO DE TURNO.	CONTRATACION DIRECTA	72 DÍAS	No presenta siniestros, incumplimientos, adiciones o modificaciones https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12449974
MCH-CD-2021-029	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN LA EJECUCION DE LOS RECURSOS Y AUDITORIA DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD Y ASEGURAMIENTO, ASI COMO LA FORMULACION EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD TPS, PAS, COAIPIC 2021 DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA."	\$3,500,000.00 EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: a) un único pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) desde el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución.	CONTRATACION DIRECTA	1 Mes	No presenta siniestros, incumplimientos, adiciones o modificaciones. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-11661505
MCH-CD-2021-047	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN LA EJECUCION DE LOS RECURSOS Y AUDITORIA DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD Y ASEGURAMIENTO, ASI COMO LA FORMULACION EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PLAN	\$22,800,000.00 : El municipio de Chitarque pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: a) Seis (6) mensualidades iguales y vencidas de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000).	Contratación Directa	6 MESES	No presenta siniestros, incumplimientos, adiciones o modificaciones https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-11864396

	TERRITORIAL DE SALUD TPS, PAS, COAIPIC 2021 DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA				
--	---	--	--	--	--

b). Revisión de Procesos de contratación similares en otras entidades.

Número de Proceso	Municipio	Objeto	Valor y Forma de pago	Plazo	Modalidad	Observaciones
MS-CD-034-2022	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTANA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO Y ASESORIA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TENDIENTES A GARANTIZAR LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PROCESOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE SANTANA.	\$ 12,660,536 CUATRO (04) pagos iguales al final del mes vencido durante la vigencia del contrato por valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3.165.134) M/CTE cada uno, pagos a los cuales se les realizarán los descuentos autorizados por las diferentes normas, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades junto con los soportes de caso, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la acreditación de la constancia de pago al sistema general de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales.	4 meses	Contratación directa	No presenta siniestros, incumplimientos, adiciones o modificaciones. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-12688395

5.2 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Se realizó conforme al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, determinado por la propuesta económica presentada por el contratista, conforme a la invitación realizada por la Secretaría de Gobierno, con el fin de estimar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y cuyos valores incluyen IVA, deducciones y contribuciones aplicables por la Alcaldía Municipal de Chitaraque.

5.2.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para el presente proceso de selección de contratista, el Municipio de Chitaraque- Boyacá, establece como presupuesto oficial estimado, la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/CTE** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación).

5.2.2 Impuestos y Gravámenes

En el presente estudio se tienen en cuenta el pago de los siguientes impuestos y gravámenes, referidos sobre el valor del contrato sin incluir el IVA, a tener en cuenta por el oferente en la presentación de la oferta económica.

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE
Estampilla pro –Adulto Mayor	4%

Estampilla pro- Cultura	2%
Industria y Comercio	1%

La información suministrada por la entidad no exime al oferente, del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, o impuesto, que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

5.2.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000599 del 06 de octubre de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

6.1 CLASE DE CONTRATO

El contrato a suscribir en un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

6.2 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelará de la siguiente manera: TRES (03) PAGOS parciales de acuerdo a la ejecución del contrato. Para cada uno de los pagos, deberá la Contratista presentar los Informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y el respectivo pago de seguridad social de quien interviene en el proceso, el cual debe cumplir con las previsiones legales. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad contratante. Los pagos se realizarán dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación completa en la oficina competente para realizar dicho pago.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

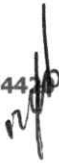
PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6.3 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025 contados desde la suscripción del acta de inicio.

6.4 LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en Chitaraque – Boyacá.



6.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.5.1 Por parte del contratista

1. Conocer perfectamente la naturaleza del contrato por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. No ser empleado público ni trabajador oficial en ningún caso.
3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
4. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Guardar el debido respeto, cultura y decoro con funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
9. Presentar soportes documentales, fotográficos y/o digitales según sea el caso, en relación con la ejecución del objeto del contrato, de poder hacerse.
10. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
11. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

6.5.2 Por parte de la Entidad

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
2. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
3. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
4. Verificar los pagos en los plazos pactados.
5. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
6. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
7. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para acreditarla capacidad jurídica el contratista deberá presentar:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente
- Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.

• (para personas jurídicas) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio dentro de los 90 días anteriores. • Hoja de vida formato único SIGEP • Declaración de bienes formato único SIGEP • Certificado médico de aptitud laboral • Copia de Cédula de Ciudadanía del proponente cuando sea persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas • Certificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, planilla de pago o recibo de pago del mes anterior. • Registro Único Tributario de la DIAN - (RUT). • Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría. • Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría. • Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía • Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – Policía. • Consulta delitos sexuales • Registro de Deudores Alimentarios REDAM • Certificación cuenta bancaria
1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Experiencia específica de seis (06) meses
1.3. IDONEIDAD DEL PROPONENTE
CUANDO SE TRATE DE PERSONA NATURAL: Título de Profesional En Ingeniería Electrónica.

9. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

Para tal efecto, Colombia Compra elaboró el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación** mediante el cual se ofrecen lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Matriz de Riesgos

Numérica	Histórica	IMPACTO				
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

PROBABILIDAD	1 en 10.000 - 100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 - 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 - 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 1.00	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente Tabla:

Prioridad de tratamiento y Control del Riesgo.

Nº	Factor de Escogencia y Calificación
Riesgo >7	Riesgo Extremo: Se requiere un Plan de Acción Detallado
6<= Riesgo<= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo <5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimiento de Rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En la tabla siguiente se muestra la identificación de riesgos del Contrato en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

- Clase:** (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato
- Área:** (i) internos, riesgos internos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora; y (ii) externos, riesgos externos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora.
- Etapas:** es el momento en que se puede materializar el riesgo.
- Tipo:** los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:
- (i) **Financieros/Económicos:** están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los commodities, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
 - (ii) **Operacional:** está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallasen la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
 - (iii) **Comerciales/Legales/Regulatorios:** están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
 - (iv) **Negocios:** están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
 - (v) **Reputacional:** está relacionado con la credibilidad del negocio.

Tabla Mapa de Identificación de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
-----	-------	--------	--------	------	---	--	--------------	---------	-----------------------	-----------	------------------------	---

1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - MUNICIPIO	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones adminisitra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	MUNICIPIO	Seguimiento a cada un de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos; es así que en atención al valor y objeto del contrato y forma de pago establecida, el municipio ha estimado que no es necesario exigir garantías.

La entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mediante pagos mensuales una vez se preste el servicio debidamente certificado mediante acta de ejecución parcial o final por el SUPERVISOR, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

11. SUPERVISION

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de Chitaraque Boyacá, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Será ejercida directamente por la SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, en el área contractual, administrativa, y publica.

SE CONCLUYE QUE:

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AL ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ DURANTE LA VIGENCIA 2025”**, requerido para el debido funcionamiento de la Entidad.


HELBER LEONARDO NIÑO BAEZ
Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente